INFORME SECRETARIAL: 28 de enero de 2021.
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa por medio de apoderado contra LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00306-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 25 de marzo de 2021.
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCOS MORALES y en contra LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de $599.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 16 de junio 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro El embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes y CDTS, en los bancos DAVIVIENDA, AGRARIO DECOLOMBIA, BANCOLOMBIA. ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJASOCIAL, COLPATRIA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, COOMULTRASAN Y W. cuyo titular sea el demandado LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ identificado con la C.C. No. 80.160.114.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Ofíciese a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $899.500 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 27 hoy 26 DE MARZO DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria